

ACUERDO

Reunidos, a 22/10/2018, por una parte, _____, en nombre y representación propia y, por otra el Centro de Atención al Cliente, en nombre y representación de Centros Comerciales Carrefour, S.A. ante el Secretario Técnico del Comité de Mediación de adigital, _____, con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por _____ (en adelante PARTICULAR), por la entrega defectuosa de un pedido realizado a través del portal www.carrefour.es, del que es responsable Centros Comerciales Carrefour, S.A. (en adelante Carrefour), empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, la consumidora realizó el pedido nº 89364916 (Artículos alimentación) el pasado 24 de agosto, por un importe de 132,82 Euros. Según alega la particular, tras revisar el pedido detectó que las unidades de uno de los productos recibidos (Trampas detectora de polillas alimentos) no se correspondía con las adquiridas. Asimismo, la consumidora asegura que se embolsó por dicho artículo un coste superior al indicado en la web de la reclamada, por lo que contactó con la empresa para notificar los hechos acontecidos. No obstante, la reclamante afirma que, a fecha de interposición de la reclamación y a pesar de los numerosos requerimientos realizados, no ha obtenido una respuesta satisfactoria a su incidencia. No conforme, la particular solicita la entrega de la unidades faltantes (6 cajas de 3 unidades) o, en su defecto, el abono de la diferencia económica entre la cantidad servida y la solicitada (20,20 Euros).

SEGUNDO.- Que la PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 4 (Principio de legalidad) del Código Ético de Confianza Online, en relación con el artículo 1.278 del Código Civil.

TERCERO.- Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Carrefour, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 30 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

CUARTO.- Que en este acto de mediación, Carrefour ha procedido al abono del importe total de 20,20 Euros en su cuenta bancaria.

QUINTO.- Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 31.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

SEXTO.- Que la PARTICULAR reconoce quedar satisfecha con el cumplimiento, por parte de Carrefour - Food del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

SÉPTIMO.- Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 22/10/2018.

Responsable del Centro de Att. al Cliente
Centros Comerciales Carrefour, S.A.